



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO N° 6.2 SERVICIO DE DEPORTES

Decreto.- Concesión de subvención directa a favor de la Asociación de Vecinos Sol d'Alacant, con motivo de la organización de un campus deportivo de integración social en el ejercicio 2025

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Asociación de Vecinos Sol d'Alacant, con C.I.F. G03535952, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como misión principal la defensa de los intereses de los vecinos del barrio Miguel Hernández, fomentando a su vez la integración social mediante acciones sociocomunitarias dentro de la zona de influencia que le es propia. Desde su fundación en el año 1981, viene desarrollando diferentes programas que buscan combatir la exclusión social, principalmente entre los menores de edad, mediante acciones propias del deporte inclusivo. En este sentido, cabe destacar el largo recorrido de los equipos de fútbol sala de la Asociación en el programa de Deporte Escolar Municipal, formando parte, año tras año, del listado de entidades participantes.

La Asociación de Vecinos Sol d'Alacant ha organizado un campus de verano multideportivo dirigido a los menores en edad escolar, centrándose en aquellos que bien se encuentran en exclusión o en riesgo de exclusión social, con el fútbol sala y el baloncesto como principales modalidades deportivas a practicar, y que se celebró en el período comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre de 2025, siendo gratuita la participación de los menores. Entre los objetivos y conceptos a trabajar con estos, destacaron tanto el aspecto puramente deportivo como otros valores asociados al mundo del deporte, tales como la higiene, el trabajo en equipo o los hábitos de vida saludables. A su vez, el campus de verano ha constituido un espacio de socialización, permitiendo romper rutinas o comportamientos poco favorables, siempre bajo la supervisión de monitores deportivos.

El lugar de realización de las actividades que conforman el campus lo encontramos en la pista polideportiva del Barrio Miguel Hernández, punto de encuentro para los menores y que hace las veces de espacio común y continente para las acciones sociales en esta zona de nuestro término municipal.

El beneficio social y educativo de estas actividades organizadas por la Asociación y en las que participan los menores es indudable, así como el esfuerzo humano y económico al que deben hacer frente sus promotores, con diversos gastos a asumir para poder llevar a buen término los objetivos establecidos.



La A.VV. Sol d’Alacant ha solicitado, mediante escritos de fecha 18/08/2025 y 26/092025, con número de registro E2025107329, E2025126779 y E2025127122, respectivamente, la concesión de subvención económica que ayude a sufragar parte de los gastos soportados por la misma con motivo del campus de verano de integración social.

En otro orden de cosas, cabe reseñar que la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus fines la promoción del deporte y entre sus competencias las de fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, siendo esta una competencia municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2.b) de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

Por tanto, en base a lo anteriormente motivado, es ajustado a Derecho y conveniente a los intereses de la Concejalía de Deportes de Alicante y, por ende, a los del Ayuntamiento de Alicante al que pertenece, en aras al fomento y promoción del deporte y por consideraciones de interés deportivo, público, social y económico, la concesión de una subvención única y extraordinaria para la presente anualidad por una cuantía de dos mil quinientos euros (2.500,00.- Euros), a favor de la Asociación de Vecinos Sol d’Alacant por la organización de un campus deportivo de integración social en el presente ejercicio 2025.

De manera previa a la concesión de subvención, el beneficiario ha aportado la correspondiente justificación de gasto, por el importe a conceder y que se adjunta al expediente.

La justificación de la subvención se lleva a cabo mediante facturas o documentos aceptados en la práctica mercantil, relativos al objeto de la misma.

Existe crédito presupuestario y el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer, con cargo a la aplicación 62-2317-48985 “(PISA) Subv. para proyectos de inclusión social a través del Deporte”, gasto que se ha contraído debidamente tal y como queda acreditado en el expediente con el correspondiente documento de retención de crédito.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el expediente obran además los siguientes documentos:

Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como informes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Agencia Estatal Tributaria y Tesorería General de Seguridad Social.

Memoria de la Jefa de Servicio de Deportes relativa al carácter excepcional y la existencia de razones de interés público, social y deportivo que justifican la concesión de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor y demás normativa aplicable.



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y por delegación del 20 de junio de 2023, el Sr. Concejal de Deportes.

Como consecuencia de todo ello

RESUELVO:

Primero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Segundo.- Conceder la subvención a la Asociación de Vecinos Sol d’Alacant, con C.I.F. G03535952, por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00.- Euros), con motivo de la organización de un campus deportivo de integración social en el ejercicio 2025.

Tercero.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00.- Euros), con cargo a la partida del presupuesto municipal vigente 62-2317-48985 “(PISA) Subv. para proyectos de inclusión social a través del Deporte”.

Cuarto.- La acreditación y justificación del fin de la subvención otorgada se ha efectuado debidamente, de manera previa al presente acuerdo.

Quinto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

--